

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/04/1986

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 24/04/1986

La presente norma hace parte del componente histórico del Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos. Por lo anterior, se aclara que no cuenta con el análisis de vigencia respectivo y en consecuencia se desconoce si existen normas posteriores que la hayan modificado, derogado, adicionado o subrogado.

ACUERDO 5 DE 1986

(Acta 2 de 24 de abril)

"Por el cual se aprueba el plan de estudios del programa de postgrado, conducente al título de DOCTOR EN CIENCIAS-QUÍMICA, adscrito a la Facultad de Ciencias, Sede de Bogotá"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No.124 de 1980, Artículo 10º literal C, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No.71 de 1978 del Consejo Superior Universitario se reglamentan los estudios de postgrado.
2. Que en el Acuerdo No. 124 de 1980 del Consejo Superior Universitario se definen las modalidades de los programas de postgrado y se dictan normas para su funcionamiento.
3. Que el programa de Doctorado en Química se ajusta a las normas vigentes sobre estudios de postgrado y se recibió concepto favorable en la evaluación que hizo el Comité de Estudios de Postgrado, Acta 6 del 31 de Marzo de 1986.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Definir la estructura curricular y fijar las normas referentes al programa académico de Doctora en Química.

ARTÍCULO 2. Aprobar los siguientes objetivos para el programa:

- a. Formar científicos capacitados para desarrollar investigación creativa en forma autónoma.
- b. Fortalecer las líneas de investigación que sirven de base al programa y contribuir al desarrollo del conocimiento en Química.
- c. Hacer aportes originales y significativos a la Química o a sus aplicaciones, cuyo nivel científico amerite la difusión en publicaciones de reconocido prestigio internacional.
- d. Fomentar la conformación de núcleos docentes de doctorado en Química tendrá una duración mínima de 6 semestres académicos, en dedicación de tiempo completo.

La estructura curricular comprende:

- a. Dos asignaturas de profundización (cursos y lecturas dirigidas), cuyo objetivo es dar la base conceptual para el desarrollo de la Tesis.

b. Actividades de investigación, que conduzcan a la producción de una tesis de carácter original que revele capacidad de creatividad autónoma.

Las actividades de investigación cubren lo siguiente:

1. Seminarios de profundización, de difusión de resultados, consolidación de técnicas experimentales y complementarias.
2. Presentación y sustentación del proyecto de Tesis.
3. Trabajo experimental y/o teórico de la tesis.
4. Sustentación del trabajo final

El plan de estudios se desarrollará en la siguiente secuencia:

PRIMER SEMESTRE:

- Asignatura I
- Preparación y presentación del proyecto de tesis doctoral

SEGUNDO SEMESTRE

- Asignatura II
- Seminario

TERCER SEMESTRE

- Seminario
- Actividades de tesis

CUARTO SEMESTRE

A partir de este semestre se programarán actividades de investigación, hasta la presentación y aprobación de la tesis.

PARÁGRAFO: En todos los semestres se programarán actividades académicas, para una dedicación de tiempo completo.

ARTÍCULO 4. El programa de Doctorado en Química se desarrollara dentro de las líneas de investigación que por su trayectoria, recursos y nivel de desarrollo sean autorizadas por el Consejo Académico para participar en el programa de Doctorado.

ARTÍCULO 5. Para permanecer en el programa de Doctorado, los estudiantes deben aprobar los **EXÁMENES DE CALIFICACIÓN**, lo que les permite continuar el desarrollo de la tesis de doctorado.

PARÁGRAFO 1. La presentación de los exámenes de calificación debe hacerse a más tardar al finalizar el tercer semestre académico.

PARÁGRAFO 2. Quien haya obtenido previamente el título de Magister, podrá presentar inmediatamente después de la admisión, los exámenes de **CALIFICACIÓN**.

ARTÍCULO 6. Las reglamentaciones sobre las calidades y requisitos especiales que deben reunir los aspirantes al programa, los exámenes de calificación y los requisitos para optar el título de "Doctor en Ciencias-Química, a quienes cumplan las exigencias del presente Acuerdo, incluyendo la sustentación de la Tesis y los demás requisitos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.E. a los 24 días del mes de abril de 1986

MARCO PALACIOS ROZO

Presidente

HUMBERTO VERGARA PORTELA

Secretario

